



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, siendo las **once horas** del día **veintiocho de julio de dos mil veinticinco**, se reúnen los Concejales/as reseñados/as, integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Serena Fernández, a fin de celebrar **sesión ordinaria del Pleno Municipal**, convocada en forma legal, asistidos de la Secretaría General, en su condición de fedataria municipal.

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.: D^a. ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
INTERVENTORA.: D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión, instando al Pleno a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género. Pasándose acto seguido al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:



PARTE RESOLUTIVA

1º	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2º	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2SC/2025 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. EXPTE. 1481003Z
3º	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL COLEGIO DE LAS MINAS. EXPTE. 1480292M
4º	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE FESTIVOS LOCALES PARA 2026. EXPTE. 1477473X
5º	APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2024. EXPTE. 1439817X
6º	APROBACIÓN INICIAL DE LA ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN HELLÍN Y PEDANÍAS. EXPTE. 1412404Y
7º	MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA LA PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE HELLÍN. EXPTE. 1475086F
8º	ASUNTOS URGENTES.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9º	DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE CONCEJAL LIBERADO DEL GRUPO SOCIALISTA Y AUXILIAR DE GRUPO. EXPTE. 1482790F
10º	DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
11º	DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2024 SOBRE: A) PERIODO MEDIO DE PAGO. B) MOROSIDAD. C) ESTADO DE EJECUCIÓN. EXPTE. 1425935Q
12º	RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde manifiesta que el acta del Pleno anterior, de fecha 30 de junio de 2025, no se somete a aprobación al no estar finalizado el borrador de la misma en el momento de la convocatoria del presente Pleno.

La aprobación se pospone a una sesión posterior.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2SC/2025 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. EXPT. [1481003Z](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de julio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 2SC/2025 por suplementos de crédito, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 2SC/2025 por suplementos de crédito.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 2SC/2025 por suplementos de crédito, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. – Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - *El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."*



En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación.

De acuerdo con al art. 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta modificación se financia con la operación de crédito aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2024, adjudicada a la entidad GLOBALCAJA.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Suplementos de créditos

Aplicación	Descripción	Importe
9320 22708.00	Premio cobranza Diputación	42.707,33 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometido.

Aplicación	Descripción	Importe
0110 31001.02	Intereses préstamo Globalcaja 2024.	15.697,98 €
0110 31001.08	Intereses préstamos Globalcaja 2021.	6.454,76 €
0110 31001.09	Intereses préstamo Unicaja Banco	10.637,34 €
0110 31001.10	Intereses préstamo Eurocaja Rural	9.917,25 €
	Total, financiación	42.707,33 €

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

TERCERO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

CUARTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRHL, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
HELLÍN**

reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.

- *Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- *Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

QUINTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEXTO. *De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el **expediente de modificación de créditos 2SC/2025 por suplementos de crédito** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Un** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2SC/2025 por suplementos de crédito.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”



Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno**, por **unanimidad**, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2SC/2025 por suplementos de crédito.

Segundo.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL COLEGIO DE LAS MINAS. EXPTE. [1480292M](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria General acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de julio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de desafectación del Colegio de Las Minas, cuyo dictamen queda como sigue:

“Aprobación, si procede, del expediente de desafectación del colegio de Las Minas

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la Providencia de Alcaldía

Considerando que este Ayuntamiento es titular de las fincas que constan en el Inventario de Bienes, nº de orden 1.1.09001, consta inscrito el bien inmueble denominado ESCUELA Y CONSULTORIO MÉDICO-CENTRO SOCIAL EN LAS MINAS con el carácter de dominio público-servicio público, situado en Ctra. de Hellín, E14, compuesto por 2 edificios situado en la calle Mayor 14(T) 02499 Hellín (Minas) (Albacete) cuya referencia catastral es 5635702XH1453A0001PY.

Considerando que las viviendas afectadas al uso educativo no vienen siendo destinadas efectivamente por éste, se entiende que los inmuebles referidos han dejado de ser necesarios para el desarrollo del servicio público de la enseñanza siendo conveniente la de desafectarlos al servicio a que venían siendo destinados dado que efectivamente no se dan clases desde unos 15 años.

Considerando que el amplio espectro de competencias que tienen atribuidos los Ayuntamientos, como Administración más cercana a los ciudadanos, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en ámbitos tan extensos como el deportivo-recreativo, el lúdico, el educativo o cultural, entre otros, y que aquellos inmuebles, una vez desafectados del servicio educativo, pueden ser destinados al servicio público de cultura.

Considerando todo lo expuesto, encuentra acomodo tanto la legalidad, a cuyos efectos se emitirán los informes oportunos, como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien referido, modificando su afectación al dominio público, con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del supletorio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos



escolares de propiedad municipal, y una vez constatada su oportunidad en aras a satisfacer demandas en los ámbitos referidos que el Ayuntamiento considera conveniente atender.

De acuerdo con todo lo expuesto, se dispone por parte de esta Alcaldía:

ÚNICO. - Que se emita informe por los servicios técnicos municipales al respecto, así como informe de la Secretaría municipal, y se eleve propuesta al Pleno para la iniciación de expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales siguientes, para acordar su alteración jurídica, mediante cambio de afectación de dominio público: nº de orden 1.1.09001, consta inscrito el bien inmueble denominado ESCUELA Y CONSULTORIO MÉDICO-CENTRO SOCIAL EN LAS MINAS con el carácter de dominio público-servicio público, situado en Ctra. de Hellín, E14, compuesto por 2 edificios situado en la calle Mayor 14(T) 02499 Hellín (Minas) (Albacete) cuya referencia catastral es 5635702XH1453A0001PY.

Consta en el expediente el informe de Secretaría General en el que concluye:

Una vez tramitado el expediente conforme a las normas precitadas, corresponde al Pleno de la Entidad la aprobación de la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble referido, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación. Una vez adoptado el acuerdo, deberá hacerse constar la alteración en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Se somete a votación **el expediente de desafección del colegio de Las Minas** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes siguientes:

•Fincas que constan en el Inventario de Bienes, con ficha nº 1.1.09001 denominada “Escuela, consultorio-centro social en las Minas”.

•Sita en Calle Mayor nº 14 [T] (s/ Catastro), con la siguiente referencia catastral 5635702XH1453A0001PY.

•Clasificación y calificación urbanística es Suelo Urbano Consolidado al que corresponde Zona de Ordenanza 41: EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS, grado 1 con destino ED/SO/SA (Educativo, Social y Sanitario).

•Manteniendo su calificación de dominio público, alterando jurídicamente la afectación de uso educativo a uso cultural () Dentro de Interpretación.

Segundo. - Que se someta el expediente a información pública por plazo de un mes, y se solicite simultáneamente la emisión de autorización previa para la desafección de dichos inmuebles a la Dirección territorial de la Consejería de Educación.”



Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales), de los concejales del Grupo Vox (2 concejales) y de la concejala no adscrita, Sr. Ráez López y la **abstención** de los concejales del Partido Socialista y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos; **ACUERDA:**

Primero.- Iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica del bien inmueble denominado “Escuela, consultorio-centro social en las Minas” sito en calle Mayor, 14 de la pedanía de Las Minas, con la referencia catastral 5635702XH1453A0001PY, alterando la afectación de uso educativo a uso cultural.

Segundo.- Que se someta el expediente a **información pública** por plazo de un mes, y se **solicite** simultáneamente la **emisión de autorización previa para la desafectación del inmueble a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.**

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE FESTIVOS LOCALES PARA 2026. EXPTE. [1477473X](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria General acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de julio de 2025, dictaminó favorablemente la propuesta de la alcaldía sobre los festivos locales para el año 2026, cuyo dictamen queda como sigue:

“Aprobación, si procede, de la propuesta de la Alcaldía sobre festivos locales para 2026.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que a continuación se transcribe:

Dado que con fecha 08/07/2024 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito del Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete solicitando que se comunique, antes del 01/09/2025, las dos fiestas locales que corresponden al municipio de Hellín para 2026.

Considerando que por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2008 se acordó que siempre que uno de los días declarados de fiesta local, 3 de mayo (Día de la Cruz) y 24 de octubre (San Rafael) coincidiesen en día festivo, se trasladase al primer lunes después de Semana Santa, salvo acuerdo en contrario del Pleno.

Teniendo en cuenta que, en el próximo año 2026, el día 6 de abril, Lunes de Pascua, es festivo regional.

Y de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que dispone lo siguiente:

“Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento



correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la Provincia»”.

Esta Alcaldía- Presidencia, tiene a bien elevar propuesta al Pleno a fin de que se declare día festivo el viernes 2 de octubre de 2026, viernes de Feria, en sustitución del día 3 de mayo de ese año que coincide con domingo.

Por su parte, la festividad de San Rafael, 24 de octubre, no sufre ningún cambio en 2026.

Lo que se propone al Ayuntamiento Pleno, a fin de que se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO. - Fijar como días festivos de carácter local en el municipio de Hellín para el año 2026 los siguientes:

- *Día 2 de octubre: Viernes de Feria.*
- *Día 24 de octubre: San Rafael.*

SEGUNDO. - Comunicar el presente acuerdo órgano a la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para que proceda a su aprobación y publicación correspondiente.

TERCERO. - Dar publicidad del acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico para general conocimiento.

Se somete a votación **la propuesta de la Alcaldía sobre festivos locales para 2026** la cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Un** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Fijar como días festivos de carácter local en el municipio de Hellín para el año 2026 los siguientes:

- Día 2 de octubre: Viernes de Feria.
- Día 24 de octubre: San Rafael.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo órgano a la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para que proceda a su aprobación y publicación correspondiente.

Tercero. - Dar publicidad del acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico para general conocimiento.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el siguiente enlace:
<https://videoactas.hellin.es/plenos.20250728punto4>



Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno**, por **unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Fijar como días festivos de carácter local en el municipio de Hellín para el año 2026 los siguientes:

- Día 2 de octubre: Viernes de Feria.
- Día 24 de octubre: San Rafael.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo órgano a la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para que proceda a su aprobación y publicación correspondiente.

Tercero.- Dar publicidad del acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico para general conocimiento.

5. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2024.EXPTE. [1439817X](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 21 de mayo de 2025, dictaminó favorablemente la Cuenta General 2024, cuyo dictamen queda como sigue:

“Cuenta General 2024.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a explicar la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2024, cuyo informe se transcribe:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 08 de mayo de 2024, se solicitó que se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 47 de la ICN, el Interventor u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2023, por lo que se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2023 en cumplimiento de la formación del expediente incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 08 de mayo de 2024.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22.2 e) y el 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local



- El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto. En efecto, de acuerdo con lo que establece la Regla 44 de la ICAJN, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

CUARTO. Contenido de la Cuenta General

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La Cuenta General de la propia Entidad.
- La Cuenta General de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.
- Las Cuentas Anuales de las Entidades Públicas Empresariales.

QUINTO. Cuenta General de la Entidad

La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

SEXTO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido



previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

SÉPTIMO. Procedimiento y rendición de cuentas

1.- De conformidad con los artículos 21.1 f) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y otras disposiciones concordantes; los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidas, debidamente autorizadas, a los órganos que tengan atribuida la función de control externo, por el Presidente de la Corporación antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

A tal efecto, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

- a) El Presidente de la entidad Local
- b) Los presidentes o directores de los Organismos Autónomos y de las demás Entidades Públicas Empresariales.
- c) Los presidentes del consejo de administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

De acuerdo con lo que establece la Instrucción de Contabilidad Local, los cuentadantes son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz, y de que las cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de la Regla 50 de la ICAL- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local en el apartado 4 de la Regla 49, al establecer que: «La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas»

2.- Según el artículo 212.2 del TLRHL la Cuenta General será formada por el órgano Interventor de la Entidad y se someterá antes del primero de junio, juntamente con todos los justificantes, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, la cual estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación. En este sentido, el número de miembros será proporcional a su representatividad en la Entidad o en número igual a cada grupo. En este caso deberá aplicarse el sistema de voto ponderado.

3.- La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta, cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

4.- Finalmente las Cuentas, acompañadas de todos los justificantes, de las reclamaciones y reparos formulados y los dictámenes de la Comisión Especial, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación antes del día 1 de octubre. El acuerdo de aprobación se adoptará por mayoría simple de los miembros presentes.

5.- Aprobada la Cuenta General, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes para su fiscalización subsiguiente antes del 15 de octubre.



6.- La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página web habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es.

OCTAVO. Consideraciones

1. Tratamiento del Patrimonio Municipal del Suelo

En virtud de lo dispuesto por el artículo 76, apartado 2 del decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Ordenación Urbanística; "Cada Patrimonio público de suelo integrará un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la Administración Titular".

He de informar que, si bien, desde el punto de vista contable, la monetarización de los elementos integrantes del patrimonio municipal del suelo son tratados como proyectos de gastos, según lo dispuesto en la Instrucción de contabilidad, y no como un patrimonio separado del de la propia entidad, ya que forman parte de la unidad de caja municipal y han servido y sirven para el abono material de gastos de diversa naturaleza.

2. Reparos y objeciones de la Intervención municipal.

En aplicación de los artículos 215 y siguientes del TRLRHL, se ponen de manifiesto los informes de la intervención municipal con reparo durante el ejercicio 2023, los cuales han sido remitidos al Tribunal de Cuentas:

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS

REPAROS							
Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa del reparo
AYUNTAMIENTO	2023		20/01/2023	30/01/2023	Reconocimiento de la obligación	PLENO	Insuficiencia de crédito. REC

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se han detectado anomalías de ingresos durante el ejercicio 2023.

OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA								
	Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del informe	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa
N1-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	08/02/2023	09/02/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N2-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	07/03/2023	09/03/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación



N3-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	29/03/2023	30/03/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N4-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	14/04/2023	18/04/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N5-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	18/05/2023	23/05/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N6-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	12/06/2023	12/06/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N7-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	12/07/2023	14/07/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N8-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	31/07/2023	02/08/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N9-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	30/08/2023	30/08/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N10-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	10/10/2023	12/10/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N11-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	09/11/2023	10/11/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N12-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	30/11/2023	01/12/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N13-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	18/12/2023	18/12/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N14-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	22/12/2023	22/12/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N15-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	28/12/2023	28/12/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación



3. Resultados de la Liquidación ejercicio 2023.

Por medio de la Resolución de Alcaldía nº 580, de 26 de febrero de 2024, se aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, con las siguientes conclusiones:

1. Se ha obtenido un resultado presupuestario positivo por valor de 3.031.616,70 €.
2. El remanente de tesorería ajustado para gastos generales tiene un importe positivo de 3.279.816,63€. Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado 2.958.356,04€.
3. Conforme a lo indicado en el informe de intervención de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, al cual me remito: Esta Entidad Local NO cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Y el gasto computable de la Entidad es de 27.547.451,39 euros en el año 2023.
4. El ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2023 asciende a 37.57%, inferior al 110% fijado por la Ley de Haciendas, e inferior al 75% para solicitar autorización en caso de tener que concertar alguna operación de endeudamiento.
5. El ahorro neto presenta un saldo positivo: 4.220.398 €.

De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión **informa favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2024** resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- Un concejal del grupo VOX (9,52 %).
- Dos concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- Un concejal no adscrito. (4,76%).

La Comisión se da por enterada:"

Asimismo, en el expediente consta dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 25 de junio de 2025, en la que se dio cuenta del certificado de no alegaciones a la Cuenta General de 2024, cuyo dictamen queda como sigue:

"Certificado de No alegaciones a la Cuenta General 2024.

Se da cuenta del certificado de Intervención de NO alegaciones a la Cuenta General de 2024, que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), CERTIFICA:

Que en el B.O.P. nº 60, de fecha 26 de mayo de 2025, consta anuncio correspondiente a la exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2024 por plazo de quince días, durante los cuáles los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales, en su caso, deberían ser examinadas por la Comisión Especial de Cuentas para la emisión de nuevo informe antes del sometimiento a aprobación por parte del Pleno de dicha Cuenta General.

*Que, salvo error u omisión, una vez finalizado el plazo indicado para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, en el expediente correspondiente a dicha Cuenta General **NO** consta la formulación de reclamación, reparo u observación alguno.*



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde – Presidente.

La Comisión se da por enterada.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO.- Expedir certificación del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN HELLÍN Y PEDANÍAS. EXPTE. [1412404Y](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria General acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 23 de julio de 2025, dictaminó favorablemente la estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de servicio de recogida de RSU y limpieza viaria en Hellín y pedanías; cuyo dictamen queda como sigue:

“La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de julio de 2025 emitió dictamen favorable para su consideración por el Pleno del siguiente asunto que fue tratado como asunto urgente:

- a) **Aprobación inicial de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Hellín y pedanías.**

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se procede a dar cuenta de la “Estructura de costes para la licitación del contrato de concesión del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Hellín (Albacete)”, cuyo tenor literal es el siguiente:



“PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA

1.- OBJETO

El artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que: *“Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años”*.

En este sentido, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, determina en su Exposición de Motivos que *“en un contexto de estabilidad de precios y de salarios, carece de sentido que el precio regulado de una prestación sujeta a obligación de servicio público se indexe a la evolución de precios de bienes y servicios sin incidencia directa en el coste de dicha prestación o suministro. Por este motivo, se establece también con carácter común a todos los tipos de revisión que, cuando vengán justificadas por la evolución de los costes, utilizarán la información específica aplicable, incluyendo los índices de precios que revistan dicho carácter, tal y como se definen en el artículo 2 de esta Ley”*.

Por su parte el apartado 7º del artículo 9.1 del Real Decreto 55/2017, de 03 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 9/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española establece que, para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
- c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.
- d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

2. MARCO NORMATIVO

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española establece una nueva metodología para las revisiones de los precios, con el objetivo de la desindexación en los contratos del sector público del índice de los Precios de Consumo (IPC).

En este caso concreto, tratándose de un contrato de prestación de servicios y conforme dispone el citado artículo 9.2 del R.D. 55/2017, procederá revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:

- a) Que el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el art. 10 del R.D.



b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.

De forma simplificada, las condiciones para las revisiones de precios serán las siguientes:

- i. La estructura de costes, que deberá estar justificada en la memoria que acompañe al expediente de contratación, y que se determinará atendiendo a las mejores prácticas disponibles en el sector.
- ii. La fórmula de revisión de precios se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que constituye su objeto.
- iii. La fórmula, que no será modificable, se vinculará únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto que no estén sometidos al control del contratista.
- iv. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
- v. Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico.
- vi. El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos del Estado.
- vii. Asimismo, la revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de las inversiones del contrato.

3.- PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES

3.1- Estructura de costes según consulta preliminar a mercado

Dispone el artículo 3 del R.D. 55/2017, relativo al principio de referenciación a costes, que todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad, entendiéndose como valor íntegro de la actividad el precio global del contrato al hacer referencia al ámbito de la contratación pública.

Así, los regímenes de revisión sólo incluirán, entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensable para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en el R.D. 55/2017.

Se entiende que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste.

De este modo, conforme establece el art. 9 del R.D. 55/2017, se ha definido una propuesta de estructura de costes para la prestación de servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en Hellín, para lo que se ha solicitada la remisión de su estructura de costes a varios operadores económicos del sector,

A continuación, se muestran los porcentajes de las seis empresas que aportan datos para la estructura de costes, así como la media de estas respuestas, aquellas con mayor detalle de los gastos en bienes corrientes.

Se establece la siguiente estructura de costes:

☐ Costes de personal: Debe englobar todos los costes relativos a los sueldos y salarios del personal adscrito al servicio (salario, pluses, antigüedad, vacaciones, absentismo, etc) además de las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa. Igualmente, se debiera presentar tabla de precios unitarios de cada categoría profesional indicando todos lo reflejado anteriormente.

☐ Gastos en bienes corrientes y servicios: Debe englobar todos los costes de mantenimiento, reparaciones, conservación, combustible, lubricantes, etc. de la maquinaria utilizada en el servicio. Igualmente, se debe presentar precios unitarios de cada elemento especificando los costes de lo anteriormente indicado. Debe incluir



igualmente todos los costes fijos de la maquinaria: impuestos, seguros, así como los costes de vestuarios, Epis, fungibles, etc. del servicio propuesto.

☐ Costes de amortización: Debe englobar todos los costes relativos a las amortizaciones de la maquinaria, y materiales adscritos al servicio en el periodo que se indique en los pliegos de condiciones. Se debiera presentar precios unitarios de las misma indicando al menos periodo de amortización, interés aplicable y cuota anual aplicada

Esta es la estructura de coste de 5 empresas, tal como exige la normativa estatal

Servicio de Recogida de RSU y Limpieza Viaria	nº 1	nº 2	nº 3	nº 4	nº 5	nº 6	Media
Personal %	64,00%	57,50%	62,59%	55,00%	64,69%	64,00%	61,30%
Gastos en Bienes Corrientes	20,00%	19,00%	15,65%	18,00%	16,17%	16,00%	17,47%
i. Carburantes y lubricantes	8,00%	9,50%	4,53%	8,00%	8,36%	7,00%	7,57%
ii. Mantenimiento y reparaciones	7,00%	8,00%	6,83%	5,00%	4,27%	5,00%	6,02%
iii. Seguros, tasas e impuestos	1,00%	0,50%	0,61%	1,00%	0,85%	1,00%	0,83%
iv. Suministros	2,25%	0,10%	1,64%	1,00%	0,47%	0,50%	0,99%
v. Mantenimiento instalaciones	1,00%	0,20%	1,28%	1,00%	1,10%	1,00%	0,93%
vi. Vestuario	0,25%	0,10%	0,44%	1,00%	0,5,%	0,50%	0,46%
vii. Aplicaciones informáticas	0,50%	0,60%	0,31%	1,00%	0,62%	1,00%	0,67%
Amortizaciones	8,00%	6,00%	8,72%	9,00%	7,34%	10,00%	8,18%
Gastos financieros de la inversión	2,00%	2,50%	1,92%	2,00%	2,80%	2,00%	2,20%
GG y BI	6,00%	14,00%	11,11%	16,00%	9,00%	8,00%	10,69%

3.2. Estructura de costes del servicio

Para la confección de la propuesta de estructura de costes de la actividad, se han tenido en cuenta las respuestas de todos los operadores y el estudio económico propio del Ayuntamiento para la determinación del tipo de licitación, pues aquellas son genéricas para esta tipología de servicio y la del Ayuntamiento es concreta para la dotación y necesidades concretas del municipio.

De este modo, la estructura de costes imprescindibles para llevar a cabo la actividad que conforma el servicio de recogida y transporte de residuos y limpieza viaria muestra la ponderación de cada uno de estos costes respecto del total de la ejecución material de servicio, siendo la siguiente:

Componentes	Importe	% sobre el total
Coste mano de obra	1.062.151,62 €	42,59%



Gastos en Bienes Corrientes	477.298,27 €	19,14%
i. Carburantes y lubricantes	322.100,81 €	12,91%
ii. Mantenimiento y reparaciones	110.801,06 €	4,44%
iii. Seguros, tasas e impuestos	30.800,00 €	1,23%
iv. Vestuario	13.596,40 €	0,55%
Amortizaciones	402.661,16 €	16,14%
Gastos financieros de la inversión	153.827,36 €	6,17%
GG y BI	398.228,29 €	15,97%
	2.494.166,70 €	100%

Vista la anterior estructura de costes, y según lo dispuesto en el R.D. 55/2017, de 3 de febrero, el régimen de revisión sólo incluirá los costes directos, indispensables y significativos para la realización del objeto del contrato.

Así los costes revisables serán los que deriven de las pautas establecidas en el R.D. 55/2017, de manera que:

- Sólo podrán ser revisados los componentes que supongan, al menos el 1 por 100 del valón íntegro de la actividad.
- No son revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
- Sólo podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico.
- Cada componente de coste a incorporar en la fórmula tendrá un precio individual o índice específico que permita reflejar su evolución.

En base a ello, los costes a los que será de aplicación la revisión de precios son los siguientes:

- Costes de personal (A)
- Gastos de explotación y mantenimiento de vehículos y maquinarias (B)
 - o Carburantes y lubricantes
 - o Mantenimiento y reparaciones
 - o Seguros

COSTES REVISABLES

A	Coste de personal	42,59%
B	Costes de explotación	18,59%
	Carburantes y lubricantes	12,91%
	Mantenimiento y reparaciones	4,44%



	Seguros	1,23%
Otros costes		22,68%
Amortizaciones		16,14%
TOTAL		100%

4.- FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

4.1.- Periodo de recuperación de la inversión

Tal y como indica el apartado segundo del artículo 9 del R.D. 55/2017, los precios contenidos en los contratos del sector público a los que les es de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obra y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada transcurridos dos años desde la formalización del contrato y siempre que el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años y que esté previsto en los Pliegos.

A este respecto el art. 10 del R.D. 55/2017, señala :” ../. se entiende por periodo de recuperación de la inversión del contrato aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y de precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación”.

Asimismo, el apartado 2 de ese mismo artículo define el periodo de recuperación de la inversión como el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde:

- **t** son los años medidos en números enteros.
- **FC_t** es el flujo de caja esperado del año t, definido como la suma de lo siguiente:
 - a) El flujo de caja procedente de las actividades de explotación, incluyendo cobros y pagos derivados de cánones y tributos, pero excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.
 - b) El flujo de caja procedente de las actividades de inversión.

No incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación y la estimación de los flujos de caja ha de realizarse sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen el **FC_t**.

- **b** es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Consultados los Indicadores Financieros publicados por el Banco de España, el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los seis meses anteriores al cálculo fue de 3,17 %, por lo que la tasa de descuento a aplicar para el cálculo del periodo de recuperación de la inversión es del 5,17%, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.



Tabla 1 Tasa de descuento (b) Fuente: Indicadores financieros. Banco de España

	DIC-2024	ENE-2025	FEB-2025	MAR-2025	ABR-2025	MAY-2025	MEDIA	Tasa Descuento (b)
Rentabilidad de las obligaciones a 10 años	2,89%	3,17%	3,10%	3,39%	3,23%	3,21%	3,17%	5,17%

Según lo anterior y teniendo en cuenta los flujos de caja procedentes de la actividad de explotación, y de la inversión, de acuerdo con los datos que obran en el estudio de costes, y que se ofrecen en la Tabla 2, el periodo de recuperación de la inversión es superior a cinco años, por lo que si procede la revisión periódica y predeterminada de los precios/tarifas del contrato de referencia.



Tabla 2 Flujo de Caja de la concesión para el cálculo del Periodo de Recuperación de la inversión

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
	1	2	3	4	5	6	7	8
INGRESOS								
CANON ANUAL	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70
TOTAL	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70	2.494.166,70
GASTOS EXPLOTACIÓN								
PERSONAL	1.062.151,62	1.062.151,62	1.062.151,62	1.062.151,62	1.062.151,62	1.062.151,62	1.062.151,62	1.062.151,62
EXPLOTACION	477.298,27	477.298,27	477.298,27	477.298,27	477.298,27	477.298,27	477.298,27	477.298,27
GASTOS GENERALES	274.891,57	274.891,57	274.891,57	274.891,57	274.891,57	274.891,57	274.891,57	274.891,57
COSTES ANUALES	1.814.341,46	1.814.341,46	1.814.341,46	1.814.341,46	1.814.341,46	1.814.341,46	1.814.341,46	1.814.341,46
FLUJO DE CAJA	679.825,24	679.825,24	679.825,24	679.825,24	679.825,24	679.825,24	679.825,24	679.825,24
INVERSIONES	4.026.611,87							
tasa de descuento	5,17%							
FLUJO DE CAJA DESCONTADO AL ORIGEN	646.406,05	614.629,69	584.415,42	555.686,43	528.369,71	502.395,85	477.698,82	454.215,86
VALOR CAPITAL AL ORIGEN	- 3.380.205,22	- 2.765.575,83	2.181.160,42	- 1.625.473,99	1.097.104,28	- 594.708,43	- 117.009,61	337.206,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
HELLÍN

PLENO ORDINARIO 28/07/2025

PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN	10 AÑOS
Periodo con Valor Capital al origen negativo (VC)	8

Según la fórmula del artículo 10 del Real Decreto 55/2017, las inversiones se recuperarán el año en que el valor capital en el origen sea mayor que cero, por tanto, el estudio determina que el plazo para recuperar las inversiones es de **8 años**.

4.2. Costes de personal

En relación con el coste de mano de obra, se ha analizado la evolución del coste laboral para la actividad de REGOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, VALORACIÓN, clasificada como División 38

Para ello se ha utilizado la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística (INE), tanto en sus encuestas de costes laborales (EACL) como aquellas de carácter trimestral (ETCL).

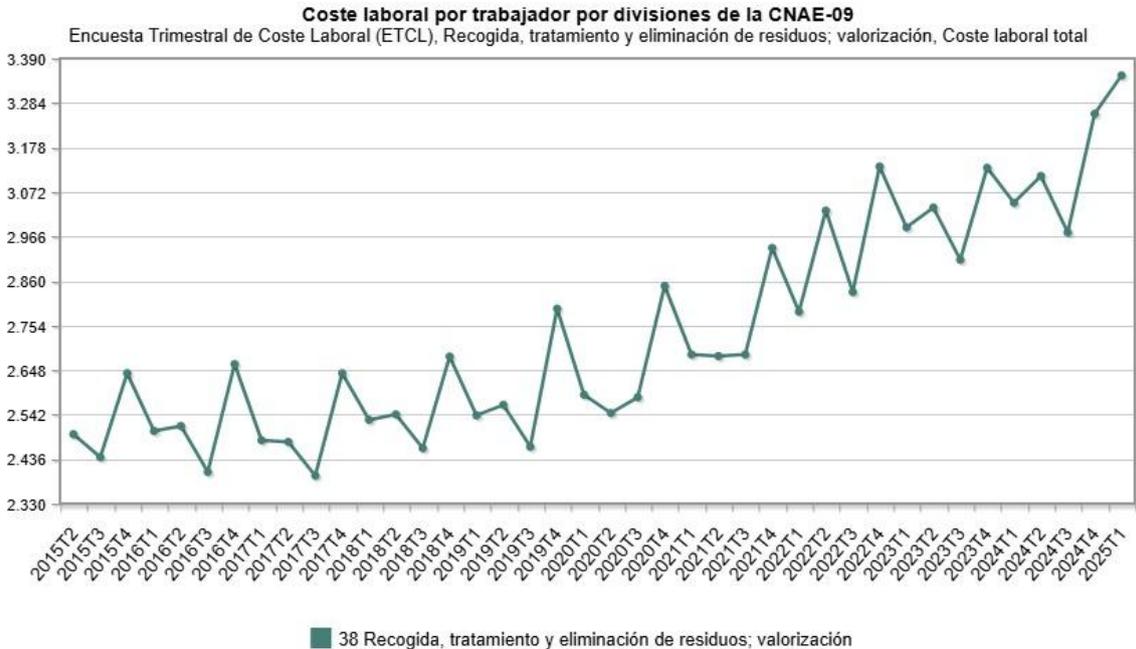


Figura 1 Evolución del Coste Anual Bruto por trabajador por división Recogida, tratamiento y eliminación de residuos y valorización. Serie 2015 a 2025. Fuente INE

El convenio colectivo vigente Convenio Colectivo del centro de trabajo de Hellín, actividad de recogida de basura y limpieza viaria, de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U. para los años 2024/2026 (BOP nº 11 de 29/01/2025).

Los costes de la mano de obra son fundamentales e indispensables, su variación es frecuente y fundamentalmente al alza, no dependen del operador y, por tanto, deben ser trasladados a la fórmula d revisión de costes, si bien como determina el R.D. 55/2017, dicho traslado tendrá el límite máximo el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos del Estado.

4.3 Coste de carburantes y lubricantes

En primer lugar, es necesario analizar la evolución de los costes de carburantes y lubricantes, para lo cual analizaremos la variación anual del índice de precios de consumo subclase división 04530 "Combustibles líquidos"

Tal y como puede observarse en la siguiente gráfica, estamos ante un coste sujeto a una variación recurrentes en su precio.

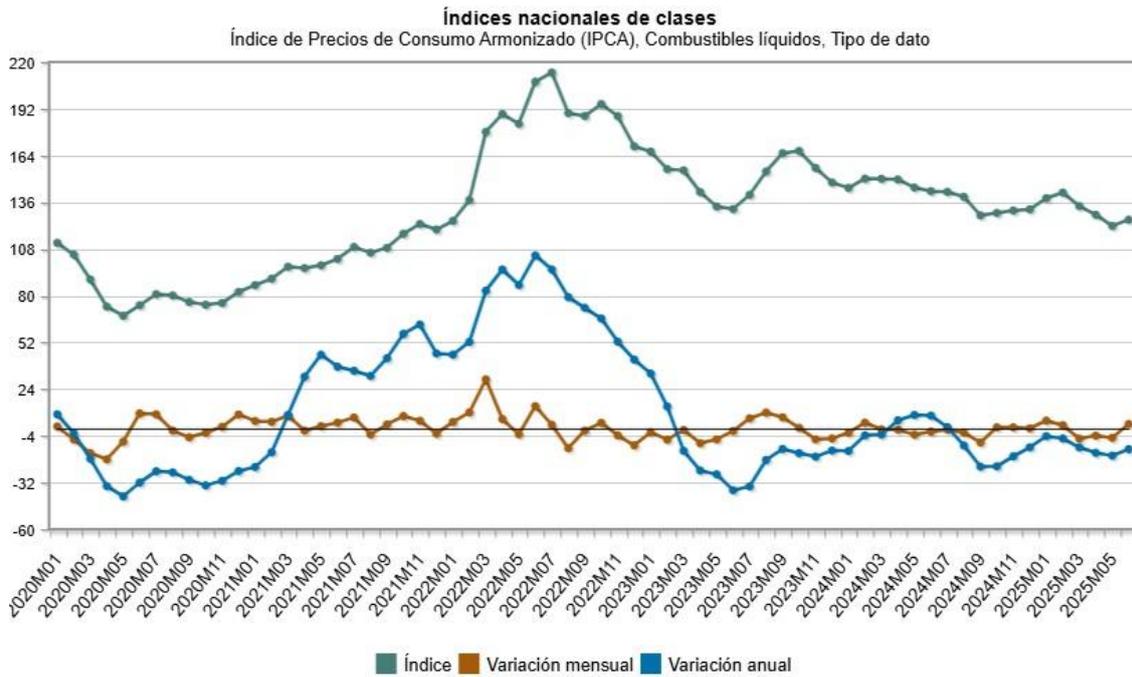
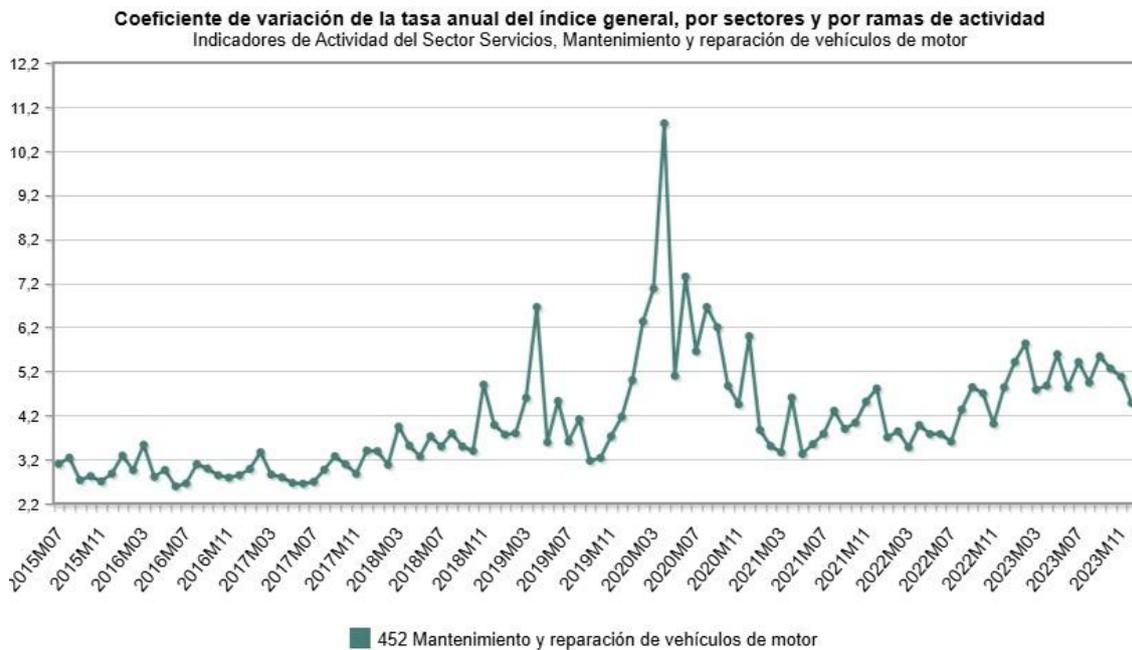


Figura 2. Variación mensual índice “Combustibles líquidos”) Serie: 2020 a 2025

4.4. Mantenimiento y reparación.

Al igual que en el anterior epígrafe, es un coste que está sujeto a una variación recurrente en coeficientes variación de la tasa anual de índice general por sectores y por ramas de actividad 452- “Mantenimiento y reparación de vehículos de motor”



4.5. Coste del Seguros.

Es un coste que está sujeto a una variación recurrente en del índice de precios nacionales subclase 12541- “Seguros de vehículo de motor”

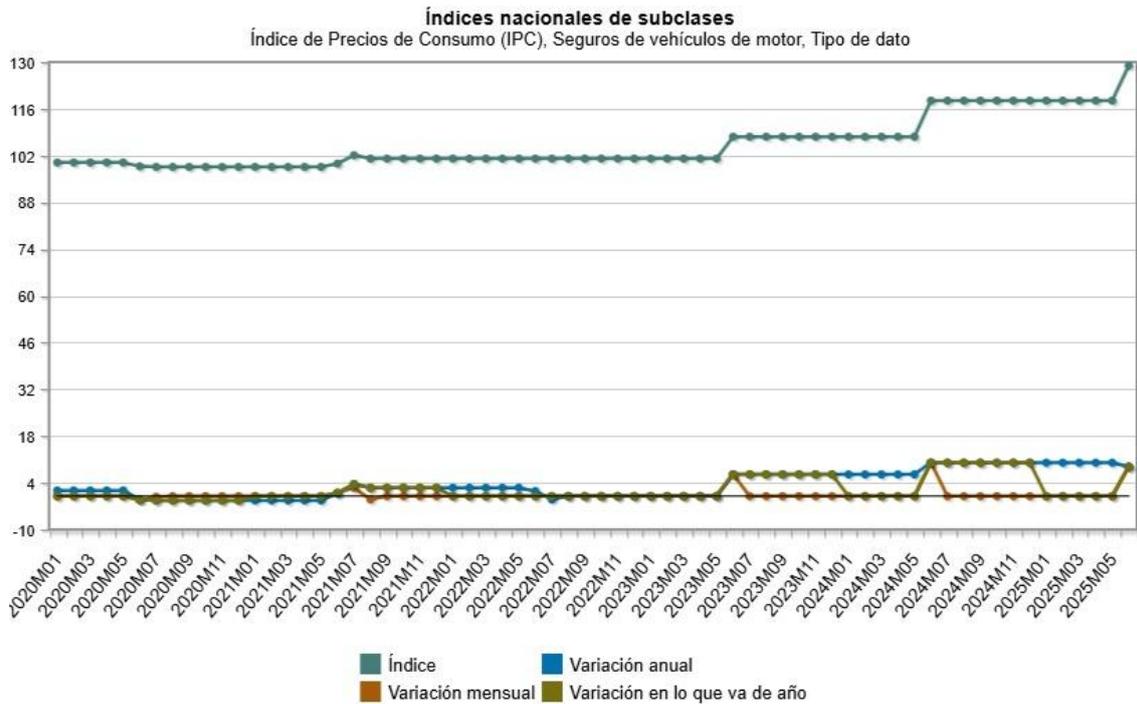


Figura 4. Variación mensual índice “Coste de seguro de motor”. Serie 2020-2025

5. FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

En función de todo lo contenido en apartados anteriores, la revisión periódica y predeterminada del precio de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Hellín (Albacete), se realizará, a partir del segundo año de prestación del servicio, en base a la siguiente fórmula polinómica:

Siendo,

$$K_t = p \times P + a \times A + e \times E + g \times G + NR$$

En la que:

K_t: coeficiente de revisión correspondiente al periodo t, respecto del momento de formalización del contrato (0) o momento de revisión anterior (t-1). Aplicable sobre los distintos conceptos tarifarios.

p: Coeficiente de ponderación de los gastos derivados de personal, en tanto por uno, Según la estructura de costes, el valor del coeficiente “p” será de 0,4259

P = 1+ T_p : Factor de variación unitaria del coste de personal.

T_p = Tasa de variación del salario base establecido en el Convenio Colectivo de aplicación al sector, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se tomará este último índice de referencia.

a: Coeficiente de ponderación del coste de carburantes y lubricantes, en tanto por uno. Según la estructura de costes, el valor del coeficiente “a” será de 0,1291.

A = 1 + T_a: factor de variación unitaria del precio del combustibles y lubricantes

T_a = Tasa de variación del índice del “Combustible y lubricante”, variación anual del índice de precios de consumo subclase división 04530 “Combustibles líquidos correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

e: Coeficiente de ponderación de los gastos de mantenimiento y reparación, en tanto por uno. Según la estructura de costes, el valor del coeficiente “e” será de 0,0444

$E = 1 + T_e$: Factor de variación unitaria del precio del mantenimiento y reparación de vehículos

Te: Tasa de variación del índice de la “Mantenimiento y reparación vehículos motor”, según variación de la tasa anual de índice general por sectores y por ramas de actividad 452- “Mantenimiento y reparación de vehículos de motor (correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

g: Coeficiente de ponderación del precio de seguros de vehículos a motor, en tanto por uno. Según la estructura de costes, el valor del coeficiente “e” será de 0,0123

$G = 1 + T_g$: Factor de variación unitaria del precio de seguros de vehículos a motor

Tg: Tasa índice de precios nacionales subclase 12541- “Seguros de vehículo de motor” correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

NR: Costes no revisables. Según la estructura de costes, el valor de NR será de 0,3882. (sumar costes no revisables (0,2268) incluidos gatos GG y Beneficio Industrial y gastos amortización (0,1614%)

$$K_t = 0,4259 \times P + 0,1291 \times A + 0,0444 \times E + 0,0123 \times G + 0,3882$$

Se somete a votación la **aprobación inicial propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Hellín y pedanías** la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Votos en contra:

- **Un** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la propuesta de estructura de costes del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Hellín y pedanías, de conformidad con el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

Segundo. - Someter a información pública por un plazo de veinte (20) días la propuesta de estructura de costes, según lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente de estructura de costes se pone a disposición de las personas interesadas en la sede del Ayuntamiento de Hellín.

En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

Tercero. - Una vez sometida la propuesta al trámite de información pública, y en su caso resueltas las alegaciones, con carácter previo a la aprobación de los pliegos, y deberá remitirse, al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado para la emisión de informe preceptivo, conformidad con el precitado Real Decreto 55/2017, de 2 de febrero.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el siguiente enlace:
<https://videoactas.hellin.es/plenos.20250728punto6>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno de la Corporación**, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales), de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales), y los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales); **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta de estructura de costes del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Hellín y pedanías, de conformidad con el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

Segundo.- Someter a información pública por un plazo de veinte (20) días la propuesta de estructura de costes, según lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente de estructura de costes se pone a disposición de las personas interesadas en la sede del Ayuntamiento de Hellín.

En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

Tercero.- Una vez sometida la propuesta al trámite de información pública, y en su caso resueltas las alegaciones, con carácter previo a la aprobación de los pliegos, y deberá remitirse, al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado para la emisión de informe preceptivo, conformidad con el precitado Real Decreto 55/2017, de 2 de febrero.

7. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA LA PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE HELLÍN. EXPTE. [1475086F](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Valencia Pinar** quien procede a dar lectura de la Moción para la preservación y fortalecimiento de la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“MOCIÓN: PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE HELLÍN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Escuelas Oficiales de Idiomas ofrecen formación en diferentes idiomas, permitiendo a personas de todas las edades adquirir habilidades comunicativas que abren puertas a oportunidades académicas, profesionales y personales, siendo un pilar esencial en el desarrollo educativo, cultural y económico de nuestra sociedad.

No hemos de olvidar que, en un mundo cada vez más globalizado, el aprendizaje de lenguas extranjeras es algo fundamental. Si bien existen múltiples plataformas digitales de aprendizaje de

idiomas, en las Escuelas Oficiales de Idiomas el alumnado puede interactuar en persona con sus compañeros y compañeras, además de tener a su disposición un profesorado cualificado que resolverá sus dudas y que le guiará y acompañará en su proceso de aprendizaje.

Actualmente, Las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) de Castilla-La Mancha se enfrentan a una situación crítica debido a las medidas propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Estas medidas, que incluyen la eliminación de grupos de todos los idiomas, el aumento de la ratio de alumnado por clase, y la fusión de niveles en grupos mixtos, podrían tener un impacto severo en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la motivación del alumnado. La complejidad metodológica de atender niveles mixtos en una misma aula podría resultar en una educación menos efectiva, perjudicando al alumnado. Esas medidas, van además en contra del real Decreto que establece el currículo y distribución de niveles de las EEOII. Sumado a esto, para el próximo curso, es probable que desaparezcan enseñanzas de idiomas minoritarios como alemán y francés.

En el caso concreto de la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín, además de esta reagrupación de alumnado de diferentes niveles, se pretende eliminar la enseñanza del A1 de alemán, A1 de francés y el nivel C2 de inglés, lo que supone un retroceso y un desmantelamiento a este centro educativo.

Entendemos que estas políticas están orientadas a la racionalización de recursos, pero van en contra del derecho del alumnado a recibir una educación de calidad en idiomas. Las EOI ofrecen un aprendizaje permanente de prestigio, esencial en nuestro mundo globalizado. Además, proporcionan la interacción directa entre estudiantes y con un profesorado cualificado, algo que no se puede replicar con plataformas digitales.

Por todo ello y para seguir avanzando en la mejora y la calidad del servicio que ofrece la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín, el Grupo municipal del Partido Popular propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

Primero. Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Educación, cultura y Deporte que reconsideren la eliminación de grupos y la implementación de grupos mixtos, para garantizar un entorno de aprendizaje óptimo y motivador en la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín. **Segundo.** Solicitar el mantenimiento de las enseñanzas del nivel C2 de inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín.

Segundo. Solicitar el mantenimiento de la enseñanza del Nivel A1 de alemán y el Nivel A1 de francés que está en riesgo de desaparición, asegurando la diversidad lingüística en la oferta educativa."

Por el **Grupo Vox** se han presentado **Enmiendas** a la Moción epigrafiada, que expone la **Sra. Tomás Pedrosa**, cuyo contenido literal se transcribe:

"ENMIENDAS A LA MOCIÓN DE GRUPO MUNICIPAL PP PARA LA PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE IDIOMAS DE HELLÍN

PROPUESTA DE ENMIENDAS DE ADICIÓN A LOS PUNTOS DE ACUERDO.

- **Enmienda 1 de adición:** "Rechazar el sistema de reagrupación de niveles y la implantación semipresencial impuesta, al considerarlo una medida de recorte encubierto".

* Punto Primero de los Acuerdos de la Moción:

Actual redacción:

Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Educación, cultura y Deporte que reconsideren la eliminación de grupos y la implementación de grupos mixtos, para garantizar un entorno de aprendizaje óptimo y motivador en la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín.

Redacción con la Enmienda de Adición:

Solicitar al Gobierno de Castilla La Mancha y a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, rechazar el sistema de reagrupación de niveles y la implantación semipresencial impuesta, al considerarlo una medida de recorte encubierto, para garantizar un entorno de aprendizaje óptimo y motivador en la Escuela oficial de Idiomas de Hellín.

-Enmienda 2 de adición: “Exigir el compromiso político de que los distintos centros que albergan la Escuela Oficial de Idiomas en Castilla-La Mancha mantengan su oferta educativa completa, tal y como se ofrecía antes de los recortes”.

** Punto Segundo y Tercero de los Acuerdos de la Moción:*

Actual redacción:

Segundo. Solicitar el mantenimiento de las enseñanzas del nivel C2 de inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín.

Tercero. Solicitar el mantenimiento de la enseñanza del Nivel A1 de alemán y el Nivel A1 de francés que está en riesgo de desaparición, asegurando la diversidad lingüística en la oferta educativa.

Redacción con la Enmienda de Adición:

Exigir el compromiso político de que los distintos centros que albergan la Escuela Oficial de Idiomas en Castilla-La Mancha mantengan su oferta educativa completa, tal y como se ofrecía antes de los recortes, solicitando el mantenimiento de las enseñanzas del nivel C2 de inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín y el mantenimiento de la enseñanza del Nivel A1 de alemán y el Nivel A1 de francés que está en riesgo de desaparición, asegurando la diversidad lingüística en la oferta educativa.

- Enmienda 3 de adición: “Mantener la totalidad de los puestos docentes asignados a las Escuelas Oficiales de Idiomas en Castilla-La Mancha”.

Por lo que los acuerdos de la moción, con las tres enmiendas de adición, quedaría de la siguiente forma:

ACUERDOS:

Primero.- Solicitar al Gobierno de Castilla La Mancha y a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, rechazar el sistema de reagrupación de niveles y la implantación semipresencial impuesta, al considerarlo una medida de recorte encubierto, para garantizar un entorno de aprendizaje óptimo y motivador en la Escuela oficial de Idiomas de Hellín.

Segundo.- Exigir el compromiso político de que los distintos centros que albergan la Escuela Oficial de Idiomas en Castilla-La Mancha mantengan su oferta educativa completa, tal y como se ofrecía antes de los recortes, solicitando el mantenimiento de las enseñanzas del nivel C2 de inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín y el mantenimiento de la enseñanza del Nivel A1 de alemán y el Nivel A1 de francés que está en riesgo de desaparición, asegurando la diversidad lingüística en la oferta educativa.

Tercero.- Mantener la totalidad de los puestos docentes asignados a las Escuelas Oficiales de Idiomas en Castilla-La Mancha.

Por el **Grupo municipal Socialista** se han presentado **Enmiendas** a la Moción epigrafiada, que expone la **Sra. Lucinda Carreres**, cuyo contenido literal se transcribe:

“ENMIENDAS A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA “PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE HELLÍN”

Enmienda de SUPRESIÓN en la exposición de motivos:

Suprimir los párrafos 3, 4 y 5 de la exposición de motivos.

Enmienda de SUSTITUCIÓN, en los ACUERDOS punto 1º.

Sustituir el texto del punto 1º de los acuerdos por el siguiente:

PRIMERO. - Trabajar con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la continuidad de la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín, apostando por una EOI del siglo XXI donde todos tengan cabida indistintamente de su lugar de residencia, esto lleva consigo, métodos innovadores:

- *Nuevas metodologías*
- *Distintas formas de reagrupamiento”*

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el siguiente enlace:
<https://videoactas.hellin.es/plenos.20250728punto=7>

Tras su debate, **se someten a votación las enmiendas**, con el siguiente resultado:

Enmiendas presentadas por el Partido Socialista:

- Enmienda de SUPRESIÓN en la exposición de motivos: Suprimir los párrafos 3, 4 y 5 de la exposición de motivos. Se rechaza con los votos en contra de los concejales del Partido Popular (9 concejales), de los concejales del Grupo Vox (2 concejales) y de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López; y los **votos a favor** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos.

- **Enmienda de SUSTITUCIÓN, en los ACUERDOS punto 1º.** *Sustituir el texto del punto 1º de los acuerdos. Se rechaza con los votos en contra* de los concejales del Partido Popular (9 concejales), de los concejales del Grupo Vox (2 concejales) y de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López; y los **votos a favor** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos.

Enmiendas presentadas por el Grupo Vox:

- **Enmienda 1 de adición:** *“Rechazar el sistema de reagrupación de niveles y la implantación semipresencial impuesta, al considerarlo una medida de recorte encubierto”.* **Se aprueba** con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del Grupo Vox (2 concejales) y los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales).

- **Enmienda 2 de adición:** *“Exigir el compromiso político de que los distintos centros que albergan la Escuela Oficial de Idiomas en Castilla-La Mancha mantengan su oferta educativa completa, tal y como se ofrecía antes de los recortes”.* **Se aprueba** con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del Grupo Vox (2 concejales) y los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales).

- **Enmienda 3 de adición:** *“Mantener la totalidad de los puestos docentes asignados a las Escuelas Oficiales de Idiomas en Castilla-La Mancha”.* **Se aprueba** con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del Grupo Vox (2 concejales) y los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales).

Tras la votación de las enmiendas, se **somete a votación la moción**, modificada por las enmiendas aprobadas, manifestando el Sr. Alcalde que, **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la siguiente moción:**

MOCIÓN PARA LA PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE HELLÍN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Escuelas Oficiales de Idiomas ofrecen formación en diferentes idiomas, permitiendo a personas de todas las edades adquirir habilidades comunicativas que abren puertas a oportunidades académicas, profesionales y personales, siendo un pilar esencial en el desarrollo educativo, cultural y económico de nuestra sociedad.

No hemos de olvidar que, en un mundo cada vez más globalizado, el aprendizaje de lenguas extranjeras es algo fundamental. Si bien existen múltiples plataformas digitales de aprendizaje de idiomas, en las Escuelas Oficiales de Idiomas el alumnado puede interactuar en persona con sus compañeros y compañeras, además de tener a su disposición un profesorado cualificado que resolverá sus dudas y que le guiará y acompañará en su proceso de aprendizaje.

Actualmente, Las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) de Castilla-La Mancha se enfrentan a una situación crítica debido a las medidas propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Estas medidas, que incluyen la eliminación de grupos de todos los idiomas, el aumento de la ratio de alumnado por clase, y la fusión de niveles en grupos mixtos, podrían tener un impacto severo en el proceso de

enseñanza-aprendizaje y en la motivación del alumnado. La complejidad metodológica de atender niveles mixtos en una misma aula podría resultar en una educación menos efectiva, perjudicando al alumnado. Esas medidas, van además en contra del real Decreto que establece el currículo y distribución de niveles de las EEOOII. Sumado a esto, para el próximo curso, es probable que desaparezcan enseñanzas de idiomas minoritarios como alemán y francés.

En el caso concreto de la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín, además de esta reagrupación de alumnado de diferentes niveles, se pretende eliminar la enseñanza del A1 de alemán, A1 de francés y el nivel C2 de inglés, lo que supone un retroceso y un desmantelamiento a este centro educativo.

Entendemos que estas políticas están orientadas a la racionalización de recursos, pero van en contra del derecho del alumnado a recibir una educación de calidad en idiomas. Las EOI ofrecen un aprendizaje permanente de prestigio, esencial en nuestro mundo globalizado. Además, proporcionan la interacción directa entre estudiantes y con un profesorado cualificado, algo que no se puede replicar con plataformas digitales.

Por todo ello y para seguir avanzando en la mejora y la calidad del servicio que ofrece la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín, el Grupo municipal del Partido Popular propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

Primero.- Solicitar al Gobierno de Castilla La Mancha y a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, rechazar el sistema de reagrupación de niveles y la implantación semipresencial impuesta, al considerarlo una medida de recorte encubierto, para garantizar un entorno de aprendizaje óptimo y motivador en la Escuela oficial de Idiomas de Hellín.

Segundo.- Exigir el compromiso político de que, los distintos centros que albergan la Escuela Oficial de Idiomas en Castilla-La Mancha mantengan su oferta educativa completa, tal y como se ofrecía antes de los recortes, solicitando el mantenimiento de las enseñanzas del nivel C2 de inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Hellín y el mantenimiento de la enseñanza del Nivel A1 de alemán y el Nivel A1 de francés que está en riesgo de desaparición, asegurando la diversidad lingüística en la oferta educativa.

Tercero.- Mantener la totalidad de los puestos docentes asignados a las Escuelas Oficiales de Idiomas en Castilla-La Mancha.

8. ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Presidente se indica que no consta ningún asunto de urgencia sobrevenido.

9. DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE CONCEJAL LIBERADO DEL GRUPO SOCIALISTA Y AUXILIAR DE GRUPO. EXPTE. [1482790F](#)

Por la **Sra. Secretaria General acctal.** se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Núm. 2241 de 23 de julio de 2025, dictada a instancia del escrito presentado por el Grupo Socialista y en la que se resuelve:

PRIMERO.- Dar por finalizado el nombramiento de D^a SONIA CHICO MARÍN como concejala de la oposición con dedicación exclusiva 100% con fecha de efectos 31/07/2025, quien empezará, a partir del próximo mes de agosto, a percibir las cantidades que le correspondan por asistencia a Pleno y comisiones informativas.

SEGUNDO.- Designar a D^a ANA BELÉN LÓPEZ RUIZ para desempeñar el cargo de concejala de la oposición con dedicación exclusiva 100% quien asumirá la liberación con fecha 01/08/2025, dándole traslado de su nombramiento a efectos de su aceptación expresa.

TERCERO.- Dar por finalizado el nombramiento de D^a LOURDES GÓMEZ NAVARRO como Auxiliar de grupo adscrita al Grupo Municipal Socialista, con fecha de efecto 31/07/2025.

10. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 1.952 de 25/06/2025, al número 2.242 de 23/07/2025.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28/04/2025, aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30/06/2025.

11. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2025 SOBRE: A) PERIODO MEDIO DE PAGO. B) MOROSIDAD. C) ESTADO DE EJECUCIÓN. EXPTE. [1425935Q](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 23 de julio de 2025, dictaminó favorablemente los informes de Intervención del segundo trimestre 2025 sobre: a) periodo medio de pago, b) morosidad y c) estado de ejecución; cuyo dictamen queda como sigue:

"2º.- Dar cuenta de informes segundo trimestre 2025.

Concedida por el Sr. Alcalde, la Sra. Interventora toma la palabra para dar cuenta de los siguientes informes de Intervención correspondientes al segundo trimestre de 2025.

a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Morosidad segundo trimestre 2025.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre morosidad del segundo trimestre de 2025, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del segundo trimestre de 2025, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de junio de 2025:

a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total

<i>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</i>	26,76	1485	1.205.204,64 €	341	681.758,57 €
20- Arrendamientos y Cánones	26,77	14	12.188,12 €	4	4.010,86 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	29,94	176	55.209,78 €	94	63.487,80 €
22- Material, Suministro y Otros	26,54	1275	1.136.143,05 €	240	614.036,31 €
23- Indemnización por razón del servicio	25,48	20	1.663,69 €	3	223,60 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
<i>Inversiones reales</i>	16,69	46	386.166,11 €	10	53.314,64 €
<i>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</i>					
<i>Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>					
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	24,85	1531	1.591.370,75 €	351	737.073,01 €

b) *Intereses de demora pagados en el periodo.*

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	<i>Intereses de demora Pagados en el Periodo</i>	
	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total Intereses</i>
<i>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</i>		
<i>Inversiones reales</i>		
<i>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</i>		
<i>Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>		
TOTAL, Intereses de demora pagados	0	0

c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.*

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	<i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
		<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
<i>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</i>	7,94	288	189.091,50 €	1	641,78 €
20- Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,97	50	18.014,28 €	1	641,78 €
22- Material, Suministro y Otros	7,38	234	170.689,92 €		
23- Indemnización por razón del servicio	12,00	4	387,30 €		
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
<i>Inversiones reales</i>	10,27	5	5.759,10 €		
<i>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</i>					
<i>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	8,01	293	194.850,60 €	1	641,78 €

La Comisión se da por enterada

b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago segundo trimestre 2025.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del segundo trimestre de 2025, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- *El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. *El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.*

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. *De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:*

- *Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.*
- *Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.*

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	1.767.856,70 €
Ratio operaciones pagadas	20,33

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	822.637,17 €
Ratio operaciones pendientes de pago	9,38

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	16,85
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto segundo trimestre 2025.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del segundo trimestre de 2025:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto segundo trimestre 2025

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% OBLIGACIONES R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
1-Gastos de personal	12.646.678,07	1.768.183,54	14.414.862,41	6.334.043,04	43,95 %	6.332.743,04	43,93 %	6.113.629,95	42,41 %	96,54 %	219.113,09	8.082.118,57
2-Gastos en bienes corrientes y servicios	8.390.598,61	1.004.887,28	9.403.485,77	5.530.652,90	58,81 %	3.650.080,13	38,82 %	3.454.013,55	36,73 %	94,61 %	196.046,58	5.752.625,74
3-Gastos financieros	325.919,76	0,00	325.919,76	137.185,38	42,09 %	137.185,38	42,09 %	110.612,11	33,94 %	80,63 %	26.573,27	188.734,38
4-Transferencias corrientes	1.494.006,04	1.000,00	1.495.006,04	767.024,61	51,28 %	721.374,61	48,23 %	116.622,38	7,80 %	16,17 %	604.752,43	774.432,09
5-Fondo de contingencia y otros imprevistos	258.875,58	0,00	258.875,58	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %		0,00	258.875,58
6-Inversiones Reales	1.669.057,66	5.732.066,46	7.401.924,12	1.776.982,83	24,03 %	527.132,87	7,12 %	521.373,77	7,04 %	98,91 %	5.759,10	6.674.791,25
7-Transferencias de capital	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	50.000,00
8-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00		0,00			0,00	0,00
9-Pasivos financieros	326.923,04	0,00	326.923,04	163.461,52	50,00 %	163.461,52	50,00 %	81.730,76	25,00 %	50,00 %	81.730,76	163.461,52
SUMA TOTAL	25.171.660,36	8.506.137,28	33.677.797,62	14.712.151,28	43,69 %	11.532.758,55	34,24 %	10.397.982,52	30,87 %	90,16 %	1.134.776,03	22.145.039,07

La Comisión se da por enterada”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la Presidencia se da paso al **turno de ruegos y preguntas**, tomando la palabra en primer lugar el concejal del Grupo Socialista, **Sr. Valverde Reolid**, quien formula el siguiente ruego:

- Debido a las quejas que nos han sido trasladadas por vecinos sobre el estado en el que se encuentran las instalaciones infantiles del Parque Municipal de Hellín, ruego que se actúe de manera urgente y se proceda a la reparación y puesta a punto de dichas instalaciones, ya no por una cuestión estética, sino por seguridad y respeto a las familias y a los niños de nuestra ciudad.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Chico Marín**, quien formula las siguientes preguntas:

- Información sobre la situación actual de la venta de parcelas del Polígono Industrial y a fecha de hoy, cuantas se han vendido y cuánto dinero se ha recaudado por dichas ventas.

- Que solución se va a encontrar para que los mayores de Agramón tengan un Centro de Mayores digno.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. García Rodríguez, quien formula las siguientes preguntas:

- Se solicite informe tanto a los Servicios Jurídicos como a los Servicios Económicos sobre el estado en el que se encuentra el Centro Joven.
- Recibidas quejas de personas que aparcan en la Plaza de la Iglesia y que se les multa y a otras no, ruego que, si la Plaza de la Iglesia va a seguir abierta al aparcamiento, que se quite la señal que hay de “prohibido aparcar en toda la plaza”.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas, por el **Sr. Alcalde** se manifiesta que se dará debida respuesta a las preguntas en los próximos días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE